



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, sita en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México; en atención a la convocatoria de fecha 23 de mayo del año dos mil diecinueve, modificada mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2019 y notificada de manera personal a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, así como al Órgano Técnico Electoral de este Instituto político, a través de la cedula de notificación de fecha 23 y 28 de mayo de esta anualidad, para celebrar la QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mediante la cual se pone a consideración de este Comité de Transparencia el: Análisis, discusión y en su caso, la confirmación de la prueba de daño y versión publica para dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica* en su Artículo 76 Fracción XVIII", propuesta por el Órgano técnico Electoral.

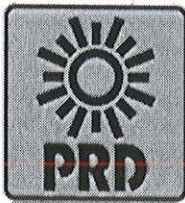
Se reunieron los siguientes ciudadanos: que a continuación se enlistan: - - - - -

Antonio Aarón Ávalos de Anda

Salvador González García

**Titular de la Unidad de Transparencia
e integrante del Comité de
Transparencia del Partido de la
Revolución Democrática
Titular del Departamento Jurídico,
adscrito a la Coordinación de
Patrimonio y Recursos Financieros
del Partido de la Revolución
Democrática**

Presente también, con derecho a voz pero sin voto, la siguiente persona:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

Erika Macías García

Enlace de Transparencia del Órgano
Técnico Electoral del Partido de la
Revolución Democrática¹

Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó, buenos días, dado que se cuenta con la presencia de Salvador González García, integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, se declara la existencia del *Quórum* legal, por lo que se dio por cumplido el **punto 1** del orden del día consistente en "*Verificación y declaración del Quórum Legal*", procediendo al desahogo del **punto 2**, del orden del día consistente en "*Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*" para lo cual, el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda dio lectura a la cédula de notificación remitida por la Unidad de Transparencia del PRD a los integrantes del Comité de Transparencia, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN"

Con fundamento en lo establecido en los artículos 128 al 138 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018); los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, punto 3 y 29 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **se publica la CONVOCATORIA A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

La cual se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del séptimo piso del Partido de la Revolución Democrática, sita en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de

¹ En los términos de los artículos 128 al 138 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018)



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

México, el día 24 de Mayo de 2019, a las 12:00 horas en primera convocatoria; y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, bajo la propuesta del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la "Prueba de daño y versión publica para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su Artículo 76 Fracción XVIII", propuesta por el Órgano técnico Electoral.
4. Clausura.

Lo anterior se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Una vez, leídos los puntos del orden del día, el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda manifestó, someto a consideración del Pleno del Comité de Transparencia añadir al orden del día los siguientes puntos:

- Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática como presidente del Comité de Transparencia, para efectos de esta Quinta Sesión Ordinaria.
- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al programa de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental del Partido de la Revolución Democrática.
- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la apertura de cajas donde obra información de la extinta Secretaría de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, según consta en el acta entrega – recepción recibida por la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática el 22 de enero del presente año levantada a las 13:00 horas.

De lo anterior, se desprende que los numerales del orden del día para esta sesión se recorrerían de la siguiente manera:

[...]

2. Lectura y aprobación, en su caso del Orden del Día;

3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de, nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática como presidente del Comité de Transparencia, para efectos de esta Quinta Sesión Ordinaria.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Prueba de daño y versión pública para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 76, Frcc. XVIII, propuesta por el Órgano Técnico Electoral;
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al programa de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental del Partido de la Revolución Democrática.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la apertura de cajas donde obra información de la extinta Secretaría de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, según consta en el acta entrega – recepción recibida por la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución el 22 de enero de 2019, para poder dar atención a la solicitud de acceso a la información 2234000006619.
7. Clausura.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto político, con la venia de los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, manifestó: "De estar conformes los presentes, con derecho a voz y voto, con la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo mediante votación económica."

Como resultado de lo anterior, se obtuvieron dos votos a favor, por lo tanto, se aprueba por unanimidad el orden del día.

A continuación, se continua con el punto 3, intitulado, *"Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática como presidente del Comité de Transparencia, para efectos de esta Quinta Sesión Ordinaria."*

El Titular de la Unidad de Transparencia, expuso, que derivado del espíritu del *Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*, que se encuentra en proceso de registro y sanción ante el Instituto Nacional Electoral, es inconcuso que la figura del Titular de la Unidad de Transparencia, es idónea para presidir la sesión que nos ocupa.

Por ello, sin mayor dilación, procedió a manifestar a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática: "De estar conformes los presentes, con derecho a voz y voto, con el punto 3 del orden del día, sírvanse manifestarlo mediante votación económica."

Como resultado de lo anterior, se obtuvieron dos votos a favor, por lo tanto, se aprueba por unanimidad el orden del día.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

Ahora bien, para desahogar el punto 4 del orden del día, es decir, *"Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Prueba de daño y versión pública para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 76, Frcc. XVIII, propuesta por el Órgano Técnico Electoral;"* se procede a revisar el disco compacto y documento de fecha 14 de mayo de 2019, mediante el cual, el Órgano Técnico Electoral, propuso a la Unidad de Transparencia prueba de daño y versión pública para cumplir con las obligaciones descritas en el punto 4 del orden del día, los cuales, por ser documentos anexos a la presente acta y, por obvio de repeticiones, se tienen por reproducidos en la presente.

Ahora bien, los documentos fueron circulados a los integrantes del Comité de Transparencia, que se han constituido en este recinto, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez que estos fueron contrastados con lo dispuesto en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (DOF: 4/mayo/2015) y la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (DOF: 26/enero/2017), no encuentran impedimento legal alguno para confirmar la clasificación de información propuesta por el Órgano Técnico Electoral.

No se omite mencionar que en el uso de la voz, la persona compareciente por parte del Órgano Técnico Electoral, bajo protesta de decir verdad, afirma que solo ha clasificado los datos personales descritos en la versión pública ofrecida para su desahogo en esta sesión.

Por lo anterior, de estar de conformidad con el proyecto de clasificación aportado por el OTE del PRD, consistente versión pública y prueba de daño, se solicita a los miembros de este Comité que se sirvan manifestarlo mediante votación económica. Acto seguido se hizo constar que se aprobó por unanimidad la confirmación de la propuesta de clasificación de referencia.

En cuanto hace al punto 5 del Orden del día, intitulado: *"Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al programa de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental del partido de la revolución democrática."* La Unidad de Transparencia del PRD, hace del conocimiento de este Comité de Transparencia, que el 16 de mayo de 2019, el Partido de la Revolución Democrática, conjuntamente con el resto del universo de sujetos obligados por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (DOF: 4/mayo/2015), celebró una reunión con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para armonizar su metodología a una propuesta metodológica, lograda a través del trabajo conjunto entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el universo de sujetos



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

obligados de referencia, con la finalidad de homologar criterios, variables, dimensiones, e indicadores que permitan evaluar con mayor eficiencia el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental correspondientes.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia propuso a los miembros del Comité valorar los documentos anexos a la presente acta, relativos al punto que nos ocupa, para su análisis que, por ser parte integral de este documento, se tienen por reproducidos en la presente.

En esa inteligencia, el Titular de la Unidad de Transparencia, propuso modificar, metodológicamente, el programa nacional de capacitación de referencia, para armonizarlo en los términos del párrafo anterior, por lo cual, con la venia de los integrantes del Comité de Transparencia del PRD, manifestó: *"Quienes estén a favor de la propuesta de la Unidad de Transparencia, en los términos del quinto punto del orden del día, sírvanse manifestarlo mediante votación económica"*.

Acto seguido, se procedió a tomar nota de la votación, advirtiéndose que se contó con dos votos a favor, por lo cual, se aprueba por unanimidad la modificación metodológica que nos ocupa, al programa de capacitación de referencia del Partido de la Revolución Democrática.

En cuanto hace al punto número 6 del Orden del Día, intitulado *"Análisis, discusión y en su caso aprobación de la apertura de cajas donde obra información de la extinta Secretaría de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, según consta en el acta entrega – recepción recibida por la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución el 22 de enero de 2019, para poder dar atención a la solicitud de acceso a la información 2234000006619."* El titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, maestro Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó lo siguiente:

"Mediante solicitud de acceso a la información con folio "2234000006619", la persona solicitante de información pidió la siguiente información: Se me informe, sobre todas las actividades de vinculación, promoción y otros



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

similares, con líderes y asociaciones de migrantes en el extranjero, con relación al proceso electoral 2018.

En primer lugar, se pone de manifestó que el procedimiento de búsqueda ha sido activado, no obstante, advierto que con fecha 22 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, fungió como receptora de diversa acta de entrega-recepción, anexa a la presente, por parte de la otrora Secretaría de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional, no obstante, conforme al artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF: 16/enero/2017), los sujetos obligados por dicha ley, deben observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, a continuación precisaremos que principios se han de privilegiar en este caso concreto.

Delegar a la Unidad de Transparencia del PRD la atención a esta solicitud de acceso a la información, implicaría violar, flagrantemente los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, proporcionalidad, información y naturalmente el de responsabilidad.

Para cumplir con esos principios, expongo los siguientes puntos: PRIMERO.- El principio de licitud, el órgano intrapartidario que de atención a la solicitud de acceso a la información debe contar con facultades expresas para poder tratar datos personales; SEGUNDO.- Para cumplir el principio de finalidad es necesario que el órgano intrapartidario, mediante su Aviso de Privacidad, establezca las finalidades primarias y secundarias de manera determinada y precisa, lo cual no acontece en este caso; TERCERO.- Para atender el principio de consentimiento, es necesario recabar [este a través del Aviso de Privacidad de la Unidad de Transparencia, al tratarse de información que va más allá de las facultades estatutarias de esa Unidad, no es posible proceder



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

en ese sentido; CUARTO.- El principio de proporcionalidad lleva implícita la concordancia entre los datos personales solicitados y las finalidades del tratamiento respectivo, por ende, al no contar con finalidades expresas, tampoco se cumple con ese principio; QUINTO.- El principio de información se cumple mediante el Aviso de Privacidad, en este caso, de la Unidad de Transparencia, y por la misma consideración del punto CUARTO, tampoco se cumple; SEXTO.- El principio de responsabilidad conmina a la Unidad de Transparencia a proponer un punto, como se hizo, al Comité de Transparencia del PRD, para que sea este órgano, dotado de facultades necesarias, quien proceda a abrir las cajas con documentación de la extinta Secretaría de Asuntos Internacionales para valorar su contenido.”

Acto seguido dijo: “En mi carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, propongo abrir las cajas de referencia, para proceder a valorar su contenido, quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo mediante votación económica”

A lo cual, se apreció que los integrantes de este Comité de Transparencia votaron a favor por unanimidad.

Acto seguido, se extrajeron los documentos para su valoración, no obstante, no se encontró información que de manera fehaciente se ajuste a lo solicitado en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, por lo cual, se procede a dar cabal cumplimiento a lo mandado por los artículos: 19; 20; 41, Frcc. III; 43, Frcc. II; 139; 143 Frcc. II,

“DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

1 DEMOSTRACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN LA LGTAIP O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. (Arts. 20 y 139 LGTAIP)

Conforme al artículo 159, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: "ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podría contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero [...]"

De lo anterior se desprende que las actividades de vinculación, promoción u otro tipo con líderes o asociaciones de migrantes en el extranjero con relación al proceso electoral 2018 serían ilegales, por lo cual, es inconcuso que ese [órgano estaba impedido legalmente a realizar ese tipo de actividades, no obstante, después de una búsqueda exhaustiva, no se arrojó resultado alguno que aporte elementos de convicción con relación a la existencia de expresiones documentales afines al cumplimiento de la solicitud de información que nos ocupa.

2 ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALAR A LOS SERVIDORES PARTIDISTAS RESPONSABLES DE CONTAR CON LA MISMA. (Art. 143 LFTAIP y 139 LGTAIP)

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA DAR CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO.

2.1.1 Bajo protesta de decir verdad, los integrantes de este Comité de Transparencia, buscamos en los archivos que su momentos fueron transferidos a la Unidad de Transparencia, la posible existencia de alguna expresión documental que pudiera dar respuesta a la solicitud de información de referencia, lo cual podrá apreciar mediante las fotografías anexas al presente y copia del acta entrega recepción donde consta ese acto jurídico.

2.1.2 Se tomaron fotografías de las labores de búsqueda, mismas que podrá encontrar anexas al presente.

2.1.3 Los integrantes de este Órgano colegiado, manifestamos bajo protesta de decir verdad de que estuvimos presentes en los trabajos de búsqueda de información.

2.2 CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN.

1. Hoy 29 de mayo de 2019, reunidos en la Sala de Juntas de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, los integrantes de este Comité de Transparencia, abrimos las cajas de archivos que en su momento fueron transferidas a la Unidad de Transparencia por la ahora extinta Secretaría de Asuntos Internacional del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, no



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

obstante, no se encontraron expresiones documentales que se ajusten a lo solicitado por la persona solicitante de información.

2.3 SEÑALAR A LOS SERVIDORES PARTIDISTAS QUE SON RESPONSABLES DE CONTAR CON LA MISMA.

a) Del Partido de la Revolución Democrática en el ámbito nacional: lo es el maestro Antonio Aarón [Avalos de Anda, aunque cabe señalar que en ese entonces, aún no había designado como Titular de ese [órgano intrapartidario.

Por lo expuesto y fundado se confirma la declaratoria de inexistencia de información, llevada a cabo en esta Sesión.

Ahora bien, este Comité de Transparencia, advierte que de la declaratoria de inexistencia que nos ocupa, se derivó un procedimiento exhaustivo de búsqueda, como se puede apreciar mediante las fotografías anexas al presente, no se desprenden elementos de convicción que permitan suponer que la información requerida por la persona solicitante exista en los archivos remitidos por el área ahora extinta.

Finalmente, para dar certeza jurídica a la persona solicitante de acceso a la información, manifiesto lo siguiente:

Se advierte de constancias, que se ha acatado al pie de la letra lo mandado por las leyes general y federal en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo cual, es procedente de **CONFIRMAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA** que desarrollo el Comité de Transparencia.

- I. ORDENAR, EN SU CASO, A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIA O FUNCIONES (Frcc. III, Art. 44, LGTAIP).**

Es material y jurídicamente imposible ordenar a la otrora Secretaría de Asuntos Internacionales generar información a ese extinto órgano, pues hoy en día ya no existe estatutariamente ni cuenta con oficina alguna. Por otra parte, el acto jurídico de remitir mediante acta entrega recepción el acervo archivístico de ese



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

extinto órgano intrapartidario a la Unidad de Transparencia, no dota a esta última de facultades para ejercer acto alguno relacionado con las actividades que alguna vez llevo a cabo la Secretaría de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

- II. CUANDO NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN; EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO; ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR [...]; NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA (Art. 138, LGTAIP).

Este requisito se cumple con lo expuesto en los puntos anteriores.

- III. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXAHUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ AL SERVIDOR PARTIDISTA RESPONSABLE DE CUESTIÓN Y SEÑALARÁ AL SERVIDOR [...] RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.

1. Esto se cumple con lo expuesto en puntos anteriores.

Acto seguido, en el uso de la palabra el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó, compañeros integrante del Comité de Transparencia, tenemos como último punto del orden marcado con el número 7, consistente en "clausura"; por lo tanto al haber agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco mucho su presencia y siendo las trece horas con treinta y tres minutos, del día veintinueve de mayo de 2019, se da por



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 05/ORD/29-05-19

concluida la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática -----

La presente acta consta de 12 fojas útiles por un solo lado anverso, incluyendo la hoja de firmas, cada una firmada al margen y al calce por los Integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática. -----

Estas firmas pertenecen al ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. Representante de la Dirección
Nacional Extraordinaria**
Integrante del Comité de Transparencia del Partido de
la Revolución Democrática

Mtro. Antonio Aarón Avalos de Anda

Integrante del Comité de Transparencia del Partido de la
Revolución Democrática

Salvador González García

Integrante del Comité de Transparencia del Partido de
la Revolución Democrática

Lic - Enka Macías García compareciente por parte del Organó Técnico Electoral.